



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 05/2023**  
**LG 05-2023**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA  
EL PERSONAL DEL ISDEMU, AÑO 2023”**

**CONTRATISTA: RONALD ONIL SERRANO TEXIN**

**PERÍODO DE CONTRATACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ , de [REDACTED] años, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito con la documentación siguiente: Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, cuyo texto establece que la máxima autoridad de Instituto es la Junta Directiva y que la representación judicial y extrajudicial del mismo le corresponde a la Presidenta de Junta; en tal sentido y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL INSTITUTO”**, por una parte; y, por la otra, **RONALD ONIL SERRANO TEXIN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número cinco – dos mil veintitrés, denominado **“SERVICIOS DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA EL PERSONAL DEL ISDEMU, AÑO 2023”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratación de prestación del servicios de transporte por medio de taxis para el cumplimiento de misiones oficiales para todo el personal técnico y administrativo, y de acuerdo a las responsabilidades que les sean encomendadas por las jefaturas correspondientes; así como también para trasladar al personal destacado en la

sede de Ciudad Mujer Colón;. Los servicios serán brindados de acuerdo a los precios bases establecidos en la oferta presentada de rutas frecuentes y de acuerdo a los términos de referencia detalladas en el documento base para ofertar. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho seis siete uno, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós; documento base de contratación para la Libre Gestión número cinco – dos mil veintitrés; oferta de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés; garantía de cumplimiento de contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO :** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio a pagar por el servicio objeto del contrato será hasta por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,000.00)** , incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. Dicho precio se pagará de acuerdo a las necesidades de transporte que surjan en cada mes calendario, cuyos montos serán de acuerdo a los servicios brindados en cada uno de los meses en que se prestara el servicio, hasta el monto de la disponibilidad, de conformidad a las siguientes tarifas:

**Servicio de taxi para los traslados desde o hacia la Oficina Central del Instituto para el Desarrollo de la Mujer, ubicado en la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a lugares del área metropolitana de San Salvador y al resto de territorio nacional de conformidad a los requeridos para El Instituto, a continuación, se detallan los sectores que son las rutas más frecuentes a utilizar.**

| LUGAR DE SALIDA O LLEGADA | RUTAS                               | PRECIO IVA INCLUIDO |
|---------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| ISDEMU                    | Santa Tecla                         | \$26.00             |
| ISDEMU                    | Colonia La Cima, Antiguo Cuscatlán  | \$25.00             |
| ISDEMU                    | Apopa                               | \$30.00             |
| ISDEMU                    | Ayutuxtepeque                       | \$22.00             |
| ISDEMU                    | Centro de Gobierno                  | \$19.00             |
| ISDEMU                    | DAE Colonia Flor Blanca             | \$20.00             |
| ISDEMU                    | San Jacinto                         | \$22.00             |
| ISDEMU                    | Ministerio de Relaciones Exteriores | \$26.00             |
| ISDEMU                    | Soyapango                           | \$26.00             |
| ISDEMU                    | Barrio Lourdes, Boulevard Venezuela | \$22.00             |
| ISDEMU                    | San Marcos                          | \$25.00             |
| ISDEMU                    | Mejicanos                           | \$22.00             |

**RUTA NORTE Y SUR:** Los servicios serán brindados desde los diferentes puntos de San Salvador hacia el centro de Ciudad Mujer Colón ubicado en: Kilometro veintinueve y medio Carretera a Sonsonate, desvió hacia las seiscientas, cantón entre ríos, municipio de Colón, departamento de La Libertad y viceversa, según rutas que se detallan a continuación:

#### **RUTA NORTE**

Cantidad aproximada de personal a movilizar quince personas, sujeta a cambio.

| HORA       | PUNTO DE ABORDAJE                                                                                                                          | PRECIO IVA INCLUIDO |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 05:35 A.M. | Parque El Pañuelo, intersección Avenida Libertad y Avenida don Bosco, Avenida Libertad, frente a Universidad de El Salvador, San Salvador. | \$89.00             |
| 05:50 A.M. | Avenida Bernal, gasolinera Alba.                                                                                                           |                     |
| 05:50 A.M. | Boulevard Constitución, segunda entrada a Colonia Montebello, por tienda San Judas, Mejicanos.                                             |                     |
| 06:05 A.M. | Carretera CA 1A, entrada a Quezaltepeque, por fabrica Corinca.                                                                             |                     |
| 06:25 A.M. | Residencial Pamplona, Quezaltepeque                                                                                                        |                     |

#### **RUTA SUR**

Cantidad aproximada de personal a movilizar quince personas, sujeta a cambio.

| HORA       | PUNTO DE ABORDAJE                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 05:50 A.M. | 8a. Avenida Norte, por el punto de microbuses de la ruta 149, una cuadra al Sur del mercado ex cuartel, San Salvador.                                      | \$89.00                          |
| 05:55 A.M. | Centro Comercial San Jacinto intersección decima Avenida Sur y Calle México.                                                                               |                                  |
| 06:00 A.M. | Universidad Luterana Salvadoreña, intersección Nor-Oriente Carretera a los Planes de Renderos Km. 3 y Autopista a Comalapa, Bo. San Jacinto, San Salvador. |                                  |
| 06:05 A.M. | Gasolinera Uno, Boulevard Los Próceres.                                                                                                                    |                                  |
| 06:15 A.M. | Carretera Panamericana, entre 10a y 12 Avenida Norte, frente a supermercado la despensa de Don Juan Holanda, Santa Tecla.                                  |                                  |
| 06:50 A.M. | Parada de buses El Capulín, Carretera CA-8, Cantón Lourdes, Colón.                                                                                         |                                  |
| 06:55 A.M. | Valle Lourdes, parada de buses gasolinera Texaco.                                                                                                          |                                  |

**Los vehículos deberán estar disponibles en sede de Ciudad Mujer Colón a las quince horas con treinta minutos para transportar a las y los empleados hacia los diferentes puntos estipulados y descritos previamente en el presente contrato.**

Para tal efecto El Contratista deberá presentar, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación de los mismos, los recibos provisionales del servicio de taxi de cada mes, detalle de las rutas brindadas y la factura correspondiente. Este trámite deberá realizarse ante el Administrador de Contrato, quien emitirá el Acta de recepción correspondiente. Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley de Impuesto sobre la Renta. **IV) CONDICIONES DEL SERVICIO:** a) El contratista brindará el servicio de transporte para el personal del Instituto, desde diferentes puntos de San salvador hacia el centro de Ciudad Mujer Colón ubicado en: Kilometro veintinueve y medio carretera a Sonsonate, desvío hacia las seiscientas, cantón Entre Ríos, municipio de Colón, departamento de La Libertad y viceversa; b) Las jornadas serán brindadas de lunes a viernes, con la posibilidad de realizarse algunas sábado y domingos, previa autorización y acuerdo entre el Administrador de Contrato y El Contratista. c) Los vehículos deben de contar con seguro (para pasajeros, a terceros, gastos médicos y gastos legales). d) Documentos legalmente en regla y al día (tarjeta de circulación y licencia de conducir). e) Vehículos en excelente estado con revisiones diarias para constatar y asegurar el buen estado de: llantas, frenos, líquidos y lubricantes del vehículo, asientos, retrovisores, cinturones de seguridad, aire acondicionado entre otros que tengan por objeto asegurar el buen funcionamiento del vehículo. f) Deberán contar con la capacidad requerida para cada ruta (número de asientos). g) Si durante el desarrollo de la misión o traslado del personal el vehículo presentara una falla, El Contratista deberá contar con la capacidad para poder movilizar el personal en ruta. h) Los lugares de salida y rutas podrán ser modificados según la conveniencia del Instituto o para agilizar recorridos, los cuales deberán ser aprobados previamente por el Administrador de Contrato, sin que esto modifique el kilometraje recorrido de las rutas establecidas. i) El Contratista deberá de mantener las unidades limpias y con las medidas de bioseguridad requeridas y que sean necesarias; j) Las unidades deberán portar rótulos o distintivos para que el personal pueda diferenciar y conocer el vehículo que estará realizando el traslado respectivo que este asignado a la institución. k) Solo se cancelarán aquellas rutas o viajes que sean realizados, si por alguna razón no se llevan a cabo estos no serán cancelados. l) Se podrán requerir servicios adicionales a los solicitados ya sea dentro de las rutas establecidas u otros servicios para la institución, siempre y cuando las condiciones y los costos no sobrepasen los contratados, para servicios fuera de las rutas será necesario que El Contratista presente previamente una cotización de servicios, la cual quedará sujeta a la aceptación o no de parte de la institución de acuerdo a los rangos de precios que anden en el mercado. m) El personal que brinda el servicio debe cumplir con la puntualidad al momento de brindar el servicio, honradez y honestidad, buenos modales para tratar a los clientes, conocimiento de la nomenclatura. o) De acuerdo a la solicitud de servicio de parte del personal del Instituto, el tiempo de espera debe ser un máximo de 10 a 15 minutos. p) Se requiere que para efectos de control administrativo del Instituto, El Contratista cuenten con talonarios de

vales numerados incluyendo el triplicado. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de carácter temporal. Por su parte, la vigencia del presente contrato es a partir de la notificación de la orden de inicio a El Contratista al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta agotar el monto de la disponibilidad presupuestaria, de ambas lo que acontezca primero. **VI) GARANTÍAS** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, El Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días (8) hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** : El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, José Roberto Tevez Álvarez, Encargado de Logística de Transporte del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN** : Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN** : El presente contrato podrá, previo acuerdo de partes, ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, debiendo El Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN** : Salvo autorización expresa del Instituto, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES** : En caso de incumplimiento, El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL** : Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** : En caso de conflicto inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto

como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL :** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato; de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO :** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere pertinentes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar cumplimiento a las instrucciones que dicte al respecto el Instituto. **XVII) MARCO LEGAL :** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES :** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco; correos electrónicos: [maritza.ramirez@isdemu.gob.sv](mailto:maritza.ramirez@isdemu.gob.sv), [ingrid.sanchez@isdemu.gob.sv](mailto:ingrid.sanchez@isdemu.gob.sv) y [jose.tevez@isdemu.gob.sv](mailto:jose.tevez@isdemu.gob.sv) ; y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED]; teléfonos: [REDACTED]; y, correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez  
Contratante

Ronald Onil Serrano Texin  
Contratista